

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se ostenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

Premio especial al décimo

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anteriormente. Tras esta operación se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial, teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0, se entenderá que representa a la fracción décima.

Acto seguido, y del sexto bombo, se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 23 de octubre de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

27659 ORDEN de 24 de octubre de 1982 por la que se determinan los términos municipales de las provincias de Valencia, Alicante, Murcia y Albacete afectados por las recientes inundaciones.

El artículo primero del Real Decreto-ley 20/1982, de 23 de octubre, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones ocurridas en las provincias de Valencia, Alicante, Murcia y Albacete declara zona catastrófica el territorio de los municipios afectados y establece que por el Ministro del Interior se hará la determinación de los términos municipales a efectos de aplicación del régimen previsto en el Real Decreto 3418/1978, de 29 de diciembre, sobre actuaciones en comarcas de acción especial y de las medidas contenidas en el mencionado Real Decreto-ley.

Una vez concluidas las primeras actuaciones dirigidas a la asistencia inmediata de las personas víctimas de los daños y a la rehabilitación inicial de los servicios públicos esenciales, los Gobernadores civiles respectivos con la colaboración de las Comisiones Provinciales de Gobierno, han realizado una determinación inicial del ámbito territorial afectado por los daños, al tiempo que se llevan a cabo los trabajos de análisis y evaluación necesarios para aplicación de todas aquellas medidas de reparación que resulten precisas, por la Administración del Estado y otras Administraciones Públicas y entidades privadas.

En consecuencia, y en cumplimiento de las previsiones del Real Decreto-ley 20/1982, de 23 de octubre, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La declaración de zona catastrófica establecida en el Real Decreto-ley 20/1982, de 23 de octubre, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones, afectará al territorio de los siguientes términos municipales.

Provincia de Valencia

Albalat de la Ribera, Alberique, Alcántara de Xunquer, Alcedia de Crespins, Algemesí, Alcira, Anna, Antella, Ayora, Benegida, Benimuslem, Bicipr, Boibaite, Carcaixant, Cárcer, Cofrentes, Corbera de Alcira, Cortes de Pallás, Cotes, Cullera, Chella, Dos Aguas, Enguera, Estubeny, Favareta, Fortaleny, Gabarda,

Guadasuar, Jalance, Jarafuel, Llauri, Llosa de Ranes, Masalaves, Manuel, Millares, Navarres, La Pobia Llarga, Poliñá del Júcar, Quesa, Riola, Rotglá-Corbera, Sellent, Senyera, Sollana, Sueca, Sumacárcel, Tabernes de Valldigna, Tous, El Palmar, Villanueva de Castellón, Xátiva, Xeraco, Teresa de Cofrentes y Zarra.

Provincia de Alicante

Agost, Alicante, Aspe, Biar, Elche, Elda, Ibi, Jijona, Monforte del Cid, Novelda, Orihuela, Petrel, Santa Pola, San Vicente del Raspeig, Sax, Tibi y Villena.

Provincia de Murcia

Abarilla, Abarán, Alcantarilla, Alguazas, Archena, Beniel, Blanca, Ceuti, Cieza, Jumilla, Lorquí, Molina de Segura, Murcia, Ojos, Las Torres de Cotillas, Ulea y Villanueva de Segura.

Provincia de Albacete

Villamalea, Cenizate, Alcalá del Júcar, La Recueja, Mahora, Fuentealvilla, Tarazona, Alatoz, Tobarra, Albatana, Hellín, Albacete, Villavalliente, Carcelén, Casas de Juan Núñez, Valdeganga, Motilleja, Madrigueras, Navas de Jorquera, Golosalvo, Abengibre, Jorquera, Alpera, Villa de Ves, Casas de Ves, Alboarea, Villatoya, Valsa de Ves, Casas Ibáñez, Pozo Lorente, Pozohondo, Ontur, Villalgordo del Júcar, Fuensanta, Montalvos, La Gineta, Hoya Gonzalo, Higuera, Pérola, Fuenteálamo, Corral Rubio, Montealegre del Castillo, Bonete y Chinchilla.

Art. 2.º A los términos municipales relacionados en el artículo 1.º les será de aplicación el régimen previsto en el Real Decreto 3418/1978, de 29 de diciembre, sobre actuaciones en comarcas de acción especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto-ley 20/1982, de 23 de octubre, así como la totalidad de las medidas dispuestas por el citado Real Decreto-ley y las previstas en la Orden de 23 de octubre de 1982 sobre autorización a las Cajas de Ahorro de las provincias afectadas para conceder créditos especiales a los damnificados por dichas inundaciones. Igualmente les será de aplicación cualquier otra disposición que se dicte con la misma finalidad de contribuir a la reparación de los daños causados.

Art. 3.º Se faculta al Subsecretario del Interior como Coordinador general de las medidas adoptadas por los Organos de la Administración Central del Estado para reparar los daños causados por las inundaciones, para dictar las directrices y las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Art. 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 24 de octubre de 1982.

ROSON PEREZ

Excmos. Sres. Subsecretario del Interior, Delegado general del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Gobernadores civiles de Valencia, Alicante y Albacete.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27660 RESOLUCION de 15 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de Las Palmas, por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto de nueva carretera de circunvalación a Telde. Clave: 1-GC-308. Término municipal de Telde (Las Palmas de Gran Canaria).

Esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, los días y horas que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento de Telde (Las Palmas de Gran Canaria) al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los días y horas que se citan en el anexo y en el Ayuntamiento de Telde (Las Palmas de Gran Canaria) tendrá lugar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar m ²	Cultivo o aprovechamiento
<i>Término municipal de Telde</i>				
1	Candelaria del Castillo y del Castillo	Hoya San Pedro	960,00	Tomateras.
2	Manuel Cáceres Ojeda	Caudillo	1.765,00	Platanera.
3	Juan Pulido Torres	Caudillo	227,00	Estanque.
4	Herederos de Alejandro del Castillo y del Castillo.	Caudillo	9.100,00	Terranos de cultivo.
5	Jaime Saavedra Martín	Placetilla	5.250,00	Platanera.
6	Antonio Calderín Gil y herederos de Juan Calderín Gil	Placetilla	1.780,00	Fresales.
			40,00	Caseta.
7	Asunción Margarita Navarro Medina	Placetilla	955,00	Platanera y limoneros.
8	Dolores Massieu de la Rocha	La Zarza	4.100,00	Platanera.
9	Herederos de Antonio Benítez Galindo	Alcantarilla	3.850,00	Platanera.
10	Manuel Amador Hernández	Alcantarilla	2.450,00	Invernadero.
			190,00	Paseo afirmado.
			72,00	Almacén.
11	Fernando Castro Díaz	Moradete	1.160,00	Terreno de cultivo.
12	Herederos de Manuel Sosa Aguilar	Moradete	1.060,00	Terreno de cultivo.
13	Lucía Estupiñán Gil	Moradete	1.125,00	Platanera.
14	José Ojeda Florido	Moradete	2.575,00	Platanera.
15	Miguel Medina Vega	Moradete	1.980,00	Platanera.
16	Herederos de Alejandro del Castillo y del Castillo.	Moradete	2.125,00	Terreno de cultivo.
17	Antonio Peña Ramírez y Enrique Marrero Rocha ...	Los Picachos	490,00	Terreno de cultivo.
17 bis	Antonio Peña Ramírez y Enrique Marrero Rocha ...	Los Picachos	715,00	Terreno de cultivo.
18	Herederos de Alejandro del Castillo y del Castillo.	Casa Castillo	2.590,00	Invernadero.
			10.765,00	Platanera.
18 bis	Herederos de Alejandro del Castillo y del Castillo.	Casa Castillo	5.400,00	Invernadero.
			4.600,00	Platanera.
			1.740,00	Terreno urbano.
			165,00	Vivienda y patio.
19	Herederos de Antonio Castro Ojeda	Cuartos	715,00	Platanera.
20	Jerónimo Betancor Peña	Cuartos	715,00	Platanera.
21	Maric del Cristo Betancor Peña	Cuartos	400,00	Huerta.
22	Herederos de Antonio Castro Ojeda	Cuartos	420,00	Platanera.
23	Jerónimo Betancor Espino	Cuartos	130,00	Platanera.
24	Manuel López González	Cuartos	1.050,00	Platanera.
24 bis	Manuel López González	Cuartos	488,00	Terreno de cultivo.
			42,50	Casetas.
25	José Cabrera Domínguez	Cuartos	1.220,00	Platanera.
26	Cabildo Insular de Las Palmas	Cuartos	640,00	Terreno de cultivo.
27	Antonio Rivero Betancor y hermanos	Cuartos	320,00	Platanera.
27 bis	Antonio Rivero Betancor y hermanos	Cuartos	160,00	Platanera.
28	José Navarro Navarro	La Fonda	105,00	Platanera.
28 bis	José Navarro Navarro	La Fonda	20,00	Platanera.
29	Antonio de la Nuez Ramos	Tosquillas	2.210,00	Platanera.
			1.365,00	Terreno urbano.
30	Juan Oliva Olivar	Tosquillas	1.073,00	Platanera.
			47,50	Caseta.
31	Herederos de María Oliva Oliva	Tosquillas	675,00	Platanera.
32	Gabino Ojeda Quevedo	Tosquillas	380,00	Platanera.
33	Antonio Jiménez Álvarez	Tosquillas	1.800,00	Platanera.
34	Mercedes del Castillo Carreras	Tosquillas	3.230,00	Platanera.
35	Herederos de Domingo Andújar Keyler	Tosquillas	310,00	Platanera.
36	Juan Castro Hernández	Campillo	1.870,00	Platanera.
37	Hermínía Castro Hernández	Campillo	220,00	Platanera.
38	Juana Betancor Collado	Campillo	270,00	Platanera.
39	Sebastián y herederos de Manuel Florido de la Nuez.	Campillo	1.945,00	Platanera.
40	José Medina Vega	Los Picachos	90,00	Terreno de cultivo.
41	Herederos de Domingo Medina Viera	Los Picachos	5.340,00	Platanera.
42	Ana Alemán Yedra	Los Picachos	140,00	Platanera.
43	Herederos de Domingo Medina Viera	Los Picachos	282,00	Solar.
			18,00	Caseta.
44	Manuel Pérez Santana	Los Picachos	210,00	Solar.
45	Juan Pérez Santana	Los Picachos	55,00	Solar.
46	Manuel Suárez Peñate	Los Picachos	45,00	Terreno de cultivo.
47	Herederos de Domingo Medina Viera	Los Picachos	360,00	Platanera.
48	Herederos de Josefa Martín Betancor	Los Picachos	530,00	Terreno de cultivo.
49	Herederos de Josefa Martín Betancor	Los Picachos	112,75	Vivienda.
50	Juan Cabrera Pérez	Los Picachos	92,00	Vivienda.
51	Manuel Suárez Peñate	Los Picachos	460,00	Terreno de cultivo.
52	Manuel García Rodríguez	Contrapeso	1.870,00	Terreno de cultivo.
53	Carmen Sánchez Vallejo e hijos	Contrapeso	830,00	Terreno de cultivo.
54	Manuel García García	Contrapeso	890,00	Terreno de cultivo.
55	Herederos de Francisco Mayor Alonso	Arauz	5.688,00	Platanera.
			82,75	Caseta.
56	Caja Insular de Ahorro de Las Palmas	Arauz	280,00	Terreno de cultivo.
57	Herederos de José Pérez Azofra	Arauz	4.470,00	Terreno de cultivo.
58	Antonio Martel Amador	Arauz	100,00	Platanera.
59	José Cabrera Zurita	Arauz	1.040,00	Platanera.
60	Juana Macías Ruiz	Arauz	730,00	Terreno de cultivo.
61	José Cabrera Zurita	Arauz	710,00	Terreno de cultivo.
62	Juan Cabrera Cáceres	Arauz	230,00	Terreno de cultivo.
63	Herederos de Pedro Cabrera Ortega	Arauz	720,00	Terreno de cultivo.
64	Tomás Pérez López	Arauz	580,00	Platanera.
65	Francisco García Pérez	Arauz	1.205,00	Terreno de cultivo.
66	Antonio Sánchez Amador	Arauz	430,00	Terreno de cultivo.
67	Comunidad Pozo «La Molina»	Arauz	275,00	Erial.
68	Francisco Medina Suárez	Arauz	1.558,00	Platanera.
			42,00	Caseta.
69	Herederos de Andrés Ruano Medina	Arauz	255,00	Terreno de cultivo.
70	Angel Villón Hernández	Arauz	225,00	Platanera.
71	Manuel López González	Arauz	2.240,00	Platanera.
			890,00	Erial.

número Finca	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar m ²	Cultivo o aprovechamiento
72	Jerónimo Manuel, Pedro, Francisco, Felisa y Amelia Monzón Vega	Arauz	346,00	Erial.
73-1	Herederos de Juan Ortega Moreno	Calle Dr. Melián	211,00	Edificaciones.
73-2	Julio Ortega Moreno	Calle Dr. Melián	136,75	Solar.
73-3	Antonio Ortega Moreno	Calle Dr. Melián	103,25	Edificación.
73-4	Aurelio Ortega Moreno	Calle Dr. Melián	258,00	Solar.
73-5	José Ortega Moreno	Calle Dr. Melián	350,00	Solar.
74	Aurelio Ortega Moreno	Calle Dr. Melián	440,00	Solar.
75	Antonio Ortega Moreno	Calle Dr. Melián	204,00	Edificación.
76-1	Antonio Ortega Moreno	Calle Dr. Melián	399,00	Edificaciones.
76-2	Julio Ortega Moreno	Calle Dr. Melián	118,00	Solar.
76-3	José Ortega Moreno	Calle Dr. Melián	118,00	Solar.
76-4	Aurelio Ortega Moreno	Calle Dr. Melián	116,00	Solar.
76-5	Herederos de Juan Ortega Moreno	Calle Dr. Melián	116,00	Solar.
77	U. N. E. L.C.O.	Calle Dr. Melián	27,00	Estación transformador.
78	Herederos de Juan Ortega Moreno	Calle Dr. Melián	201,00	Solar.
79	José Ortega Moreno	Calle Dr. Melián	60,00	Solar.
80	Amelia Monzón Vega	Calle Dr. Melián	141,00	Local comercial.
81	María Luisa Edith Macias Ortega	Calle Dr. Melián	300,00	Local comercial.
82	Desconocido	Calle S. Isidoro	453,00	Local comercial.
83	José Luis Hernández Reyes	Calle S. Isidoro	104,00	Solar.
84	Francisco Monzón Alejandro	Calle S. Isidoro	104,00	Solar.
85	José Deniz Ramírez	Calle S. Isidoro	106,00	Solar.
86	Herederos de José Medina de la Nuez	Calle S. Isidoro	104,00	Solar.
87	Herederos de Antonio Medina de la Nuez	San Gregorio	450,00	Terreno urbano.
88	Desconocido	San Gregorio	440,00	Terreno urbano.
89	Pedro Galindo Valido	San Gregorio	100,00	Serventía.
90	Antonio Moreno Peña	San Gregorio	690,00	Terreno urbano.
91	Comunidad «La Data»	San Gregorio	30,00	Terreno urbano.
92	Pedro Galindo Valido	San Gregorio	2.170,00	Terreno urbano.
93	Buen Pastor de la Nuez Aguilar	San Gregorio	225,00	Serventía.
94	Juan Suárez Vega	San Gregorio	790,00	Terreno urbano.
95	Sr. Rivero	San Gregorio	890,00	Terreno urbano.
96	José del Castillo y del Castillo	San Gregorio	637,00	Terreno urbano.
97	Desconocido	Calle Campos	143,00	Edificación.
98	Desconocido	Calle Campos	210,00	Terreno urbano.
99	Felisa Ojeda Florido	Calle Campos	2.500,00	Terreno urbano.
100	Manuel Rodríguez Moreno y hermanos	Calle Campos	185,00	Solar.
101	Carmelo Ramírez Santana	Calle Campos	212,00	Edificio.
102	Sergio P. Cabrera González	Calle Campos	880,00	Solar.
103	Miguel Alemán Cabrera	Calle Campos	380,00	Solar.
104	Sr. Carreño	Calle Campos	90,00	Solar.
105	Comunidad «La Data»	Calle Campos	175,00	Edificación.
106	Manuel Ojeda Florido	Calle Ruiz Muñiz	35,00	Cobertizo.
107	Herederos de José Bibiano Rodríguez	Calle Ruiz Muñiz	300,00	Terreno urbano.
108	Gonzalo, Sergio y Reyes Mayor Alonso	Calle Ruiz Muñiz	80,00	Estanque.
109	Herederos de José Bibiano Rodríguez	Calle Costa Rica	235,00	Solar.
110	Herederos de José Sanabria	Cascajo	55,00	Edificación.
111	Herederos de Nazaret Gil Espino	Cascajo	410,00	Solar.
112	María Hernández de la Nuez y hermanos	Calle Sto. Domingo	2.870,00	Frutales.
113	Sebastián Sintés Rodríguez	Roque	1.940,00	Solar.
114	Sebastián Sintés Rodríguez	Roque	6.970,00	Platanera.
115	Comunidad de Regantes y Heredad de la Vega Mayor de Telde	Roque	135,00	Edificación.
			250,00	Terreno anexo.
			295,00	Solar.
			1.810,00	Terreno de cultivo.
			7.820,00	Platanera.
			1.570,00	Platanera.
			—	Acequias.
			162.689,50	

ANEXO QUE SE CITA

Finca	Citación			
	Hora	Día	Mes	Año
1 a 8	9,30	18	Noviembre ...	1982
9 a 16	10,30	18	Noviembre ...	1982
17 a 24 bis	11,30	18	Noviembre ...	1982
25 a 32	12,30	18	Noviembre ...	1982
33 a 40	13,30	18	Noviembre ...	1982
41 a 48	9,30	17	Noviembre ...	1982
49 a 56	10,30	17	Noviembre ...	1982
57 a 64	11,30	17	Noviembre ...	1982
65 a 72	12,30	17	Noviembre ...	1982
73-1 a 79	13,30	17	Noviembre ...	1982
80 a 87	9,30	18	Noviembre ...	1982
88 a 95	10,30	18	Noviembre ...	1982
96 a 103	11,30	18	Noviembre ...	1982
104 a 111	12,30	18	Noviembre ...	1982
112 a 115	13,30	18	Noviembre ...	1982

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Dirección, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistido de Perito y Notario.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de septiembre de 1982.—El Director provincial.—18.659-E.

27661

RESOLUCION de 6 de octubre de 1982, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Valladolid, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Por Resolución del ilustrísimo señor Director general de Carreteras de 19 de enero de 1982 se ordenó iniciar el expediente de expropiación forzosa necesario para la ocupación urgente de las fincas afectadas por el proyecto de clave 1-VA-277.